

NOTA: MODELOS DE DECLARACIÓN SOBRE MECANISMOS transfronterizos de planificación fiscal (modelos 234, 235 y 236) **Y COMUNICACIONES ENTRE PARTICULARES** – DAC 6 (Directiva (UE) 2018/822 del consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE)

- Con fecha 13 de abril se ha publicado la Orden HAC/342/2021, de 12 de abril por la que se aprueba el modelo 234 de «Declaración de información de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal», el modelo 235 de «Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables» y el modelo 236 de «Declaración de información de la utilización de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal».

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/13/pdfs/BOE-A-2021-5780.pdf>

Con esta orden se aprueban los modelos 234, 235 y 236, para dar cumplimiento a las tres obligaciones de información sobre mecanismos transfronterizos de planificación fiscal creadas por la Ley 10/2020, de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre), y el Real Decreto 243/2021, de 6 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE, por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información.

Los modelos 234 de «Declaración de información de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal» y el modelo 235 de «Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables» **se encuentran disponibles en la Sede electrónica para su presentación.**

[Modelo 234. Declaración informativa de mecanismos transfronterizos](#)

[Modelo 235 Declaración de información de actualización de mecanismos transfronterizos comercializables](#)

- **También con fecha 13 de abril se ha publicado en BOE la Resolución de 8 de abril de 2021 del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban los modelos de comunicaciones entre los intervinientes y partícipes en los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal objeto de declaración.**

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/13/pdfs/BOE-A-2021-5781.pdf>

El objetivo de esta Resolución es la aprobación de los modelos de comunicación entre particulares para cumplir con las obligaciones previstas en la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y desarrollados en el artículo 45 del RGAT.

Los supuestos en que deben realizarse comunicaciones entre particulares con, al menos, el contenido aprobado en estos modelos de comunicación, son los siguientes:

- Los intermediarios en que la cesión de la información vulnere el régimen jurídico del deber de secreto profesional al que se refiere el apartado 2 de la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo autorización del obligado tributario interesado. El intermediario eximido deberá comunicar dicha circunstancia a los otros intermediarios que intervengan en el mecanismo y a los obligados tributarios interesados.
- Cuando existiendo varios intermediarios obligados a la presentación la declaración haya sido presentada por uno de ellos. El intermediario que hubiera presentado la declaración deberá comunicarlo a estos otros intermediarios que intervengan en el mecanismo.
- Cuando existiendo más de un obligado tributario interesado con el deber de presentación de la declaración, el obligado tributario interesado que hubiera presentado la declaración deberá comunicarlo a los otros obligados tributarios interesados, quienes quedarán exentos de la obligación si prueba que dicha declaración ha sido presentada por otro obligado tributario interesado.

Madrid, 14 de abril de 2021.